



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-103144833-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 64

---

VISTO el EX-2019-103144833-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2020-62300951-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO guardan relación con la solicitud de aprobación de la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz, categoría E, con señal distintiva LRN742, en la localidad MERLO, provincia de SAN LUIS, adjudicada a la señora Laura del Valle FUENTES, favor del señor Walter Daniel ALVAREZ, a título gratuito.

Que la señora Laura del Valle FUENTES es titular de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia antes mencionado, adjudicado mediante Resolución N° 492-AFSCA/10, con habilitación para el inicio de emisiones dispuesto por Resolución N° 950-AFSCA/15.

Que con fecha 25 de abril de 2019, la señora Laura del Valle FUENTES otorgó poder especial de administración y disposición, a favor de Cristina Elena FUENTES, para que en su nombre y representación realice cesión, transferencia de derechos y cualquier otro acto, referido a la licencia identificada en el segundo párrafo, conforme poder obrante en estos actuados.

Que con fecha 26 de abril de 2019, la señora Cristina Elena FUENTES, apoderada de la señora Laura del Valle FUENTES, suscribió un contrato de cesión y transferencia de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en 98.7 Mhz., categoría E, con señal distintiva LRN742, localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS, en representación de la licenciataria, a favor del señor Walter Daniel ALVAREZ, a título gratuito.-

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15, establece que *“...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento. Si el ENACOM no hubiera rechazado expresamente la transferencia dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada, la misma se entenderá aprobada tácitamente, y quien corresponda podrá solicitar el registro a su nombre. En caso de existir observaciones, el plazo referido se contará desde que se hubieran considerado cumplidas las mismas, con los mismos efectos. La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM. Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles”*.

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de transferencia de titularidad de licencia atiende el interés público comprometido, a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que el señor Walter Daniel ALVAREZ cumple, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 24 y 45 de la Ley N° 26.522 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que con relación a la falta de presentación de declaraciones juradas y pago del Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual respecto del servicio de radiodifusión antes individualizado, de conformidad con las herramientas previstas por el Decreto N° 891/17, corresponde emplazar a el señor Walter Daniel ALVAREZ, a fin de regularizar tales situaciones.

Que, asimismo, deberá acreditar haber regularizado su situación ante la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC).

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que como consecuencia de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictadas por Decreto N° 297/20 y sus prórrogas en el marco de la pandemia del COVID-19, mediante el Decreto N° 298/20 y sus complementarios N° 327/20, N° 372/20, N° 410/20, N° 58/20, N° 494/20, N° 521/20, N° 577/20, N° 604/20, N° 642/20, N° 678/20 y sus sucesivas prórrogas, se suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, por los Artículos 41 y 51 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 64 de fecha 8 de octubre de 2020.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz., categoría E, con señal distintiva LRN742, de la localidad de MERLO de la provincia de SAN LUIS, adjudicada a la señora Laura del Valle FUENTES (D.N.I. N° 17.046.480- C.U.I.T N° 27-17046480-5) mediante Resolución N° 492-AFSCA/10, habilitado para el inicio de emisiones por Resolución N° 950-AFSCA/15, a favor del señor Walter Daniel ALVAREZ (D.N.I. N° 22.708.518 – C.U.I.T N° 20-22708518-6).

ARTÍCULO 2°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, el cesionario antes nombrado, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente, el señor Walter Daniel ALVAREZ deberá acreditar los comprobantes de pago que adeudan correspondientes al Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente, el cesionario deberá acreditar haber regularizado su situación ante la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC).

ARTÍCULO 5°.- Los plazos previstos en la presente Resolución comenzarán a correr a partir de la fecha en que se levante la suspensión dispuesta por el Decreto N° 298/20 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.